



Casa abierta al tiempo

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA

**ACUERDO 1/2002 DEL RECTOR GENERAL
QUE FIJA LOS MONTOS DE LA BECA DE APOYO
A LA PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO
CON BASE EN EL DESEMPEÑO
DE LAS FUNCIONES UNIVERSITARIAS**

DR. LUIS MIER Y TERÁN CASANUEVA
2001-2005

SIN EFECTOS

ACUERDO 1/2002 DEL RECTOR GENERAL QUE FIJA LOS MONTOS DE LA BECA DE APOYO A LA PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO CON BASE EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES UNIVERSITARIAS

CONSIDERANDO

- I. Que es de sumo interés para la Universidad fomentar la permanencia del personal académico que se distingue por el desempeño de las funciones que les asigna el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico.
- II. Que es conveniente estimular al personal académico que se distingue por su producción académica, por la calidad de sus productos del trabajo y por su compromiso con la Universidad.
- III. Que la Beca de Apoyo a la Permanencia del Personal Académico con base en el desempeño de las funciones universitarias, se estableció para los profesores de carrera de tiempo completo e indeterminado, con la categoría de Asociado o Titular y para los Técnicos Académicos con la categoría de Titular, con una antigüedad mínima de un año al servicio de la Universidad.
- IV. Que con el propósito de armonizar las medidas de permanencia como lo es esta Beca, y la superación académica, el personal académico que disfrute de licencia sin goce de sueldo para realizar estudios de posgrado y que haya generado el derecho y los productos del trabajo necesarios para obtenerla, podrá presentar la solicitud correspondiente.

Con base en las consideraciones anteriores y con fundamento en los artículos 15 y 16 de la Ley Orgánica, 36 y 41 del Reglamento Orgánico, y 257 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, el Rector General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Los montos de la Beca de Apoyo a la Permanencia del Personal Académico se regirán por la siguiente tabla para cada categoría y nivel.

CATEGORÍA	NIVEL	MONTO MENSUAL (en salarios mínimos)
Asociado y Técnico Académico	A	0.5
Asociado y Técnico Académico	B	1.0
Asociado y Técnico Académico	C	1.5
Asociado y Técnico Académico	D	2.0
Técnico Académico Titular	E	3.0
Titular	A	3.0
Titular	B	4.0
Titular	C	5.5

- SEGUNDO. Para el otorgamiento de la Beca se considerarán las actividades correspondientes a todos los subfactores establecidos en el artículo 7 del Tabulador para Ingreso y Promoción del Personal Académico, desarrolladas en beneficio de la Universidad Autónoma Metropolitana, durante el o los años inmediatamente anteriores a la solicitud.
- TERCERO. Los interesados deberán presentar su solicitud y la documentación probatoria respectiva en el transcurso de los primeros sesenta días hábiles del año, a través de la Secretaría Académica de la División correspondiente.
- La solicitud también podrá ser presentada por quienes disfruten de licencia sin goce de sueldo para realizar estudios de posgrado.
- CUARTO. Para los efectos de este Acuerdo, se considerará el salario mínimo vigente en el Distrito Federal al 1° de enero de 2002.
- QUINTO. Para el personal académico que haya obtenido la Beca de Apoyo a la Permanencia por más de un año, el monto correspondiente se ajustará automáticamente conforme a lo establecido en el presente Acuerdo y en el artículo 258 del Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, relativo al periodo de disfrute de la Beca.

México. D.F. a 14 de enero de 2002.

Atentamente
Casa abierta al tiempo

DR. LUIS MIER Y TERÁN CASANUEVA
RECTOR GENERAL